

Resumen Seguro de Cereza

Línea 317 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

- Serán considerados **Asegurados de Reiterada y Alta Siniestralidad (RAS)** todos los asegurados que ya lo eran en el plan 2024 y aquellos que cumplan las condiciones establecidas en la **CCEE 15^a**, aplicándose las limitaciones indicadas en esta condición.
- **Instalaciones:**
 - En las estructuras de protección antigranizo, se admite un poste cada 60 m2 (antes 50 m2), siempre y cuando se disponga de postes metálicos de 75 mm de diámetro en las posiciones de mayor esfuerzo.

2. Explotaciones asegurables (ámbito de aplicación)

- Serán asegurables en cualquiera de los módulos todas las explotaciones dedicadas al cultivo de cereza en el ámbito Nacional.
- Sólo se podrá realizar una póliza por asegurado y deberá incluir todas las parcelas tanto de árboles adultos como jóvenes.
- El aseguramiento de las instalaciones (las estructuras de protección antigranizo, los invernaderos, los sistemas de conducción, el cabezal de riego, y la red de riego) en parcelas es de carácter optativo, aunque si se aseguran es obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo (consultar [clase](#))

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías

Garantía	Seguro Principal (módulos 1, 2, 3 y P)	Seguro complementario (módulos 1 y 2)
A la producción Se cubren daños en cantidad y calidad en las plantaciones en producción.	x	x
A la plantación Muerte del árbol (pérdida mayor al 70% de su estructura de sostén y productiva). Si no se ha muerto el árbol, la pérdida de cosecha del año siguiente, por daños en la madera estructural y productiva.	x	x
A las instalaciones (*) Daños ocasionados sobre las instalaciones.	x	

(*) Tanto el seguro principal como el complementario cubren los daños y la imposibilidad de recolectar en parcelas con instalaciones aseguradas si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

Daños cubiertos (cantidad y calidad) por riesgo y cultivo

Helada, lluvia, pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1 (👉) o 2 (👉)	Frutos (producción)	Pedrisco, lluvia , riesgos excepcionales, helada y resto de adversidades climáticas **.
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	Todos los cubiertos en la garantía de la producción.
	Instalaciones*	
Módulo de aseguramiento 3 (👉)	Frutos (producción)	Pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales.
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.
	Instalaciones*	
Módulo de aseguramiento P (👉)	Producción	Pedrisco y riesgos excepcionales.
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.
	Árboles jóvenes	
	Instalaciones*	

(*) En la garantía de instalaciones también se cubre "cualquier otro riesgo climático".

En los **módulos 1 y 2** para los riesgos de **helada** y **resto de adversidades climáticas**, se calculará la indemnización, en el conjunto de la explotación y según el garantizado contratado, de este modo:

Valor de producción garantizada – Valor de producción final

Descontando las pérdidas indemnizables del resto de riesgos.

Para los **módulos de aseguramiento 1, 2 y 3**, se podrá elegir la **tabla general** (👉) o la **tabla bonus** (👉) aplicándose las franquicias según el tipo y el ámbito de la explotación.

Sólo los asegurados que tengan derecho a bonificación en las primas (consulta tu medida 👉), podrán elegir la tabla bonus de franquicias.

4. Periodo de suscripción (enlace 👉)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción; así como el último día de pago por módulo, cultivo, variedad y ámbito.

5. Rendimiento asegurable

En el **seguro principal**, el agricultor deberá declarar el rendimiento de cada parcela, considerando los rendimientos obtenidos en años anteriores y los siguientes criterios:

- Para los **módulos 1 y 2**:
 - A. Aquellas parcelas que tienen al menos 3 años de información de aseguramiento entre 2017 y el 2022 tendrán un **rendimiento máximo individualizado** (👉)
 - B. Las parcelas que **no** tienen un rendimiento individualizado por su histórico de aseguramiento deberán tener en cuenta el rendimiento **máximo zonal** indicado en el **anexo V de las CC. EE** 👉.

El rendimiento asegurado no podrá superar el rendimiento máximo fijado por su histórico o por la zona en la que se encuentre fijado por Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA.

Si el asegurado considera que dicha limitación no se ajusta a la realidad productiva actual podrá solicitar a Agroseguro, la revisión de dichos rendimientos.

➤ Para los **módulos 3 y P:**

El asegurado podrá fijar libremente el rendimiento en cada una de las parcelas, ajustándose a sus expectativas reales de producción.

En el caso de que la parcela tenga unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en el seguro principal, se podrá incrementar la producción asegurada mediante el **seguro complementario**.

6. Periodo de modificaciones

Se admitirá la declaración de **seguro complementario** sin incorporar todas las parcelas y se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas.

7. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada en el seguro principal disminuye por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, según los **plazos** establecidos de acuerdo al periodo de ocurrencia y tipo de riesgo.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

8. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

35%

[Consulte su medida aquí:](#)

9. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la

campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

- En las declaraciones de seguro complementario.

10. Muestras de testigo ([enlace](#) ➔)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

11. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.